

'¿LA TRABAJADORA NO TIENE QUIEN
LE ESCRIBA?' REPRESENTACIONES
DE LAS TRABAJADORAS DE CASAS
PARTICULARES EN LA PRENSA ESCRITA
EN EL MARCO DE LA SANCIÓN
DE LA LEY 26844, ARGENTINA

'Does the Worker Have No One to Write to?'
Representations of Women Workers in
the Private Household in the Written Press
within the Framework of the Sanction
of Law 26844, Argentina

Romina Denisse Cutuli

Universidad Nacional de Mar del Plata

No creo que me puedan oír -continuó Alicia- y estoy casi segura de que no me pueden ver. Siento como si en cierto modo me estuviera volviendo invisible.

Lewis Carroll, *A través del espejo*, 1871

Resumen: En este artículo se propone una aproximación a los aspectos simbólicos del proceso de reconocimiento de derechos laborales en el sector de casas particulares en Argentina a través de las noticias en la prensa escrita, en el contexto de debate y sanción de la Ley 26844, en 2013. Se observará que aún en el marco de políticas promotoras de la equidad, la voz propia y el reconocimiento de las trabajadoras como el sujeto de la noticia están excluidos del discurso. Esa elisión las coloca en una ciudadanía incompleta en términos simbólicos, ya que sus voces están ausentes tanto como parte interesada, receptora o emisora del mensaje.

Palabras clave: Trabajo. Género. Casas particulares. Derechos. Representaciones

Abstrac: This article proposes an approach to the symbolic aspects of the process of recognition of labor rights to the sector of private houses in Argentina through the news in the written press, in the context of debate and sanction of Law 26844, in 2013. You will see that even within the framework of policies promoting equity, the own voice and recognition of the workers as the subject of the news are excluded from the discourse. That elision places them in an incomplete citizenship in symbolic terms, since their voices are absent as much as an interested party, receiver or sender of the message.

Keywords: Work. Gender. Private houses .Rights. Representations

Introducción

La invisibilidad del servicio doméstico puede pensarse desde múltiples aristas. Desde el lugar de trabajo, fuera del alcance de la vida pública y de complejo acceso para el Estado, hasta lo efímero de su rastro, constituyen obstáculos para el posicionamiento público de las trabajadoras del sector como sujeto político y como colectivo. Las normativas reguladoras, primero el Decreto-Ley y luego la actual Ley 26844 sancionada en 2013, han sido hitos fundantes en el reconocimiento en su carácter de sujetos de derecho, aún en los estrechos márgenes de las normativas discriminatorias (Pérez, Cutuli y Garazi, 2018). En este artículo, se aborda la tensión entre ese reconocimiento y la escasa presencia de las trabajadoras como sujeto de acción política, en el proceso de debate, sanción e implementación de la actual norma reguladora. En las noticias que transcurren entre 2010, en que se eleva el proyecto al ejecutivo, y 2015, en que ya está completa su reglamentación, se identifica una continuidad discursiva sin fisuras: es posible identificarlas como tema, pero no como sujeto activo del hecho comunicativo.

Abordajes empíricos anteriores permitieron la emergencia de un concepto de invisibilidad que emergía de la lectura de fallos judiciales. Las limitadas posibilidades de las trabajadoras de demostrar su condición, dada la superposición con el trabajo gratuito realizado por las mujeres en la esfera doméstica y comunitaria, dificultaba su identificación como trabajadoras y el consecuente reconocimiento de sus derechos laborales -en explícita condición de inferioridad a través del Decreto-Ley 326/56- (Cutuli, 2017). La sanción de una normativa que aproxima el estatus jurídico del servicio do-

méstico al del conjunto de los trabajadores no parece haber zanjado de manera definitiva la discriminación jurídica, y menos aún la simbólica. Aquí se propone una aproximación a los aspectos simbólicos de este proceso de reconocimiento de derechos, a través de las noticias en la prensa escrita vinculadas al sector de casas particulares.

La construcción del corpus discursivo se desarrolló a partir de los motores de búsqueda on-line de tres diarios que en su versión impresa son de tirada nacional: *La Nación*, *Clarín* y *Página 12*. Los dos primeros constituyen tanto en versión impresa como on-line, los medios escritos de mayor alcance a nivel nacional. El diario *La Nación*, fundado en 1870, por su extensa trayectoria e injerencia en la acción política, ha sido un objeto de estudio central para diversos períodos históricos. Entre ellos se destaca un análisis de larga data sobre su relación con la política nacional: *La política mirada desde arriba*, de Roberto Sidicaro (1993). En estudios de caso de diversas épocas se advierte su capacidad de anticipar consensos legitimadores de decisiones políticas, en sucesos tan distantes como la Ley de Residencia en 1902 (Arecco, 2007) o la reforma de la Ley de Riesgos de Trabajo en 2016 (Cutuli, 2019b). En su versión impresa, se mantuvo el formato sábana hasta 2016, tradicionalmente asociado a los periódicos cultos (Henry, 1987). El diario *Clarín*, fundado en 1947, forma parte del mayor entramado de multimedios a nivel nacional, en versión impresa se caracteriza por el formato tabloide, asociado al consumo masivo. En sus versiones digitales, compiten como los dos periódicos digitales de mayor alcance (Totalmedios, 2017). Finalmente, se incluye *Página 12*, fundado en 1987 y con menor circulación. Su perfil editorial permite contrastar la mirada que se presume mayoritaria, y da espacio a observar continuidades discursivas que trascienden a un punto del arco ideológico. La lectura de estos medios, heterogéneos a la luz de otros abordajes, habilita a recuperar la noción de *comunidad imaginada* (Anderson, 1993) para pensar en un público de lectores-empleadores como destinatarios de esta prensa escrita. Casi sin excepciones, la información, el emisor y el lector supuesto en el texto, son empleadores -o empleadoras- y no trabajadoras. En un trabajo anterior (Cutuli, 2018) se observó una construcción discursiva semejante en el debate legislativo de la Ley 26844, que representó el acceso a derechos laborales inéditos para el sector.

En el segundo apartado, se observan los alcances y limitaciones de la traducción simbólica de esa inequidad, cristalizada en un discurso siempre producido y dirigido a la comunidad de empleadores el reconocimiento de las trabajadoras como sujetos de derecho. Ante la ausencia de discursos mediáticos que las interpelen y discursos políticos que las representen, el análisis de los discursos sobre los derechos de las trabajadoras actualiza el interrogante: ¿Puede hablar el subalterno?

Comunidad imaginada: inclusiones y exclusiones

Benedict Anderson (1993) observó cómo, en sus inicios, la prensa norteamericana colaboró a la construcción de una comunidad política a través de la información de asuntos económicos relativos a una unidad administrativa. Si bien cada uno de esos asuntos interesaba sólo a grupos particulares, todos quedaban nucleados en tanto comunidad de lectores, y los intereses económicos en común transmutan en políticos. Ahora bien, ¿a quiénes interesaban esos asuntos económicos? El público lector en las postrimerías del siglo XVIII se acotaba a los *vecinos*, es decir, criollos y propietarios. Dos siglos más tarde, el colectivo que otorga consenso político y el que detenta poder económico no coinciden tan claramente, y la amplitud del colectivo aludido podría informar al interior de qué sectores se procura construir consenso. En cuestiones vinculada al trabajo en casas particulares, la noción de *vecinos* no parece haber mutado demasiado en estos siglos, sigue tratándose de criollos y propietarios o, a lo sumo, de criollas y propietarias, lo que no hace más que reflejar las desigualdades de clase y género que se tejen en el interior de las relaciones laborales en el servicio doméstico.

En este apartado, proponemos un repaso por las divergencias y continuidades discursivas construidas en torno a la sanción del Régimen, a través de las noticias publicadas en las versiones digitales de tres diarios de edición nacional: *La Nación* (LN), *Clarín* (Cl) y *Página 12* (P12). Sus diversas tradiciones editoriales nos permiten identificar un escenario social frente a la recepción inicial de la ley, en la medida en que la información refleja y a la vez construye un universo interpretativo en torno a las implicaciones de su sanción. Las noticias citadas transcurren entre marzo de 2010, fecha en que el proyecto de Ley es enviado desde el Ejecutivo para su tratamiento, hasta diciembre de 2017 en que se da cierre al relevamiento.

En el diario *La Nación*, las políticas que avizoraban una confluencia entre el servicio doméstico y el conjunto de los asalariados, transitaban a horcajadas entre al reconocimiento y el exceso (LN, 2014a y 2014b). Las referencias a *más* y *nuevos* derechos se constituyeron en una temática frecuente, a través de diversas noticias periodísticas destinadas a informar a los empleadores los costos laborales y las obligaciones jurídicas asociadas a la contratación de personal doméstico. La *comunidad imaginada* (Anderson, 1993) construida a lo largo de estas noticias identifica al lector con un empleador agenérico, cuya necesidad es estar informado acerca de las obligaciones que devienen de la contratación. Así, los empleadores son explicitados como la comunidad de intereses económicos hacia la que se dirigen las noticias. Las regulaciones

laborales se presentan con cierta resistencia, aunque con el firme interés de adaptarse a los cambios normativos, con el fin de prevenir dificultades legales.

La referencia a prestigiosos estudios jurídicos como redactores y/o auspiciantes de algunas de estas noticias publicadas en los suplementos *Empleo* o *Economía* parecen destinadas a espantar el *fantasma del juicio*, también referido en los debates legislativos (Cutuli, 2018). En esta línea, la judicialización del conflicto laboral no es presentado como un conflicto entre partes sino como, recuperando el análisis de Teun Van Dijk (1990, 29) para la representación discursiva de las huelgas, como *problemas para el público*. Si bien existe un reconocimiento tácito acerca de la precariedad de los contratos de trabajo en el sector, se asume como principal explicación el incumplimiento involuntario de las normativas. Las irregularidades en las contrataciones se vinculan a la desinformación de los empleadores, antes que a omisiones de mala fe (LN, 2014a). Asimismo, como ha demostrado Vasilachis (1997) la representación en torno a los cuantiosos beneficios económicos obtenidos por los trabajadores a través de las demandas laborales no se condice con la realidad. Ello se profundiza en el caso del sector de casas particulares, como se ha observado en Pérez, Cutuli y Garazi (2018).

Con un perfil de crónica, en la que la homologación entre destinatario y empleador no es tan transparente, en otra nota (LN, 2015a) se describe las desventajas de las trabajadoras en el mercado laboral en cuanto a salarios, derechos laborales y condiciones de contratación, en base a información estadística proveniente de la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires. La nota pone rostro a los datos a través de dos historias de trabajadoras, una peruana y otra argentina. En ambos relatos se destaca la bondad de los empleadores, mientras se omite información que se había presentado como relevante para evaluar las condiciones de trabajo del sector: salarios y registración laboral. El contraste entre las historias en primera persona y la estadística es notorio: magros salarios, mayoría de trabajo no registrado, bajo nivel educativo. Las historias *reales* reflejan por su parte, gratitud y bienestar. Destinada, una vez más, a los empleadores como público lector, buscaban proveer una sensación de calma ante un panorama laboral injusto con el que el lector tiene posibilidad de distanciarse. El distanciamiento con las situaciones de abuso laboral se hace aún más evidente en *Los 'criaditos' en Paraguay, esclavos domésticos en pleno siglo XXI* (LN 2015b). La crónica ubica el trabajo infantil y las relaciones de sujeción en un país limítrofe, lo que aleja las posibilidades de identificación con los sujetos implicados en ese vínculo.

En diversos abordajes empíricos se han identificado relatos de trabajadoras que iniciaron su trabajo en el servicio doméstico en la niñez y adolescencia (Pérez y Cutuli,

2011; Pérez, 2018; Allemandi, 2017). El trabajo infantil habría sido uno de los puntos álgidos en el debate en comisiones, dada la complejidad de su reglamentación. La ley prevé el trabajo de adolescentes de 16 y 17 años, e impone a los empleadores la obligación de garantizar la escolaridad obligatoria. Éste es el acuerdo tácito y con frecuencia incumplido en las relaciones de criadazgo paraguayas, según relata la crónica. Entre la tragedia y la lucha por el ascenso social, las historias en primera persona narran los sufrimientos de la esclavitud doméstica. A diferencia de las trabajadoras residentes en Buenos Aires, no hay *buenas personas* entre los empleadores, fácilmente identificables como victimarios o abusadores a partir del extrañamiento. No aparece ninguna comparación ni referencia a las situaciones locales de trabajo infantil y adolescente, asumidas como inexistentes a partir de su omisión.

En el diario *Clarín*, también prevalece la información dirigida a la parte empleadora. Pueden observarse, sin embargo, algunos matices respecto al lector construido. En primer lugar, es de destacar que buena parte de las notas destinadas a informar sobre derechos laborales del servicio doméstico forman parte del suplemento femenino *Entre mujeres*. De este modo se reconoce, mas al mismo tiempo se refuerza, el carácter generezado que asumen ambas partes de esta relación laboral. Ubicar el tema en una sección femenina implica una prevalencia del aspecto vinculado a la organización doméstica sobre los intereses de clase implicados. La denominación *Entre mujeres* asume generezación y al mismo tiempo igualdad en el interior de la comunidad de lectores. Así, en una misma nota, bajo el formato de entrevista a un abogado, la periodista realiza preguntas de interés para las empleadoras, y otras -las menos- centradas en el interés de las trabajadoras. En el texto se invisibiliza la feminidad antes asumida a través del genérico masculino que refiere al *empleado doméstico* (Cl 2013). La información aparece bajo volantas que refieren a la *ayuda* doméstica, para enumerar luego los derechos laborales del sector. A diferencia de los textos de *La Nación*, los de *Clarín* hacen referencia, aunque en una jerarquía diferenciada por la cantidad de información dirigida a cada una de las partes, a intereses y necesidades de la parte trabajadora.

En las noticias que informaban sobre el tratamiento y sanción de La Ley 26844, la innovación legislativa aparece en *Clarín* como homologación de los derechos que ya le correspondían al resto de los trabajadores. Bajo el título *Fuertes cambios para las empleadas domésticas*, se indica que

Por primera vez las empleadas domésticas podrán conquistar los mismos derechos que desde hace más de seis décadas disfrutaban el resto de los trabajadores: un empleo con vacaciones pagas, licencia por maternidad, aguinaldo e indemnización por despido (Cl 2013).

Como veremos en el siguiente apartado, el hito histórico que implica este reconocimiento jurídico no es de fácil traducción a relaciones sociales igualitarias. Tras esos derechos que aún bajo la nueva legislación constituyen un desafío, se halla una desigualdad que sigue presentándose como imprescindible.

¿Los mismos derechos?

La clave de equiparación de derechos es la línea editorial que atraviesan todas las publicaciones del diario *Página 12* en relación con el Régimen Especial. Bajo el título *Con el mismo derecho*, se anuncia su sanción, y se comparan los derechos laborales con los vigentes en el marco del Decreto Ley 326/56 (P12, 2013). Un año más tarde, se anuncia la reglamentación del Régimen bajo la volanta *Un paso hacia la igualdad laboral* (P12, 2014). En este diario, la información transita la sección Económica y el suplemento *Las 12*. En la primera se agrupan las notas destinadas a informar sobre los avances en materia de derechos laborales, mientras que en el suplemento de mujeres se apunta a las crónicas y análisis sociales sobre el servicio doméstico. Los especialistas consultados no son abogados laboristas sino investigadoras que abordan el tema desde diversas perspectivas teóricas y metodológicas.

En la política de la mugre: las dos caras del servicio doméstico (P12, 2010), publicado en el suplemento *Las 12*, se asume que la comunidad lectora es femenina, es feminista, y una vez más, es empleadora. La empatía se construye con las profesionales de clase media que hallan en la contratación de servicio doméstico la única alternativa para el éxito en la vida pública. Las tensiones de género y clase presentes en estas relaciones laborales eran revisadas en el marco del envío del proyecto de Ley por parte del Ejecutivo, en el año 2010.

El Estado aparece no sólo en su rol de regulador sino de proveedor -ausente- de cuidado. El vínculo laboral se complejiza al trascender el trabajo doméstico y de cuidado como parte de la esfera privada. Aquí se expresa un *dilema ético* en torno a la contratación de personal doméstico, asociado a la condición de intelectual feminista de la empleadora entrevistada. Tal dilema parece saldarse, en sus declaraciones, a través del cumplimiento de las normativas vigentes, incluyendo un salario *de acuerdo con la legislación vigente* y en la convicción de que *da* trabajo (P12, 2010).

La definición del empleador como *dador de empleo*, si bien no es privativa de las relaciones laborales del servicio doméstico, ha sido referida con insistencia para volver sobre la particularidad de estos empleadores-trabajadores. El viraje del concepto de empleador al

de dador de empleo ha ganado consenso en tiempos de desempleo masivo. El trabajo, en lugar de productor de bienes, trasmuta a bien en sí mismo (Gorz, 1995; Meda, 1998), y por lo tanto factible de escasez. Ante toda conquista laboral en tiempos de desempleo, no tardan en aparecer las voces que alertan sobre los riesgos de desalentar la contratación.

Así, en lugar de constituirse en el beneficiario del trabajo por cuenta ajena, esencia de la concepción jurídica del empleador, su rol social se funde con el de un benefactor, *da trabajo*. *Dar trabajo*, ya no implica demandar atenciones de un tercero, como se dice en el lenguaje corriente cuando un niño *da trabajo*, aunque bien valdría la expresión para los beneficiarios del servicio doméstico. *Da* un bien escaso en tiempos de desempleo masivo, y en tanto que benefactor, es lícito que el Estado facilite su labor a través de deducciones impositivas y una normativa que modere exigencias. La desdibujada participación del Estado en el cuidado y los roles de género aún estancos transformarían la contratación de servicio doméstico en un derecho para las mujeres que aspiran a conciliar una carrera profesional con la maternidad. La función de reemplazo del ama de casa sería, como veníamos observando a través del debate legislativo, el sentido público de esta actividad desarrollada en el espacio doméstico. Como ha analizado Francisca Pereyra (2015) a través de las voces de las empleadoras, éste sería el aspecto más valorado y la razón más argüida para la contratación de personal de casas particulares, que se ha denominado en un trabajo anterior *función de reemplazo* (Cutuli, 2018). Ello no implica, sin embargo, un correlato con el reconocimiento formal de los derechos laborales, puesto que existen diversos fundamentos para eludirlos, incluso en nombre del presunto deseo o interés de las trabajadoras.

La voz de las otras trabajadoras, las que *reciben* el trabajo, sólo aparece alejada en las coordenadas tiempo-espacio, a través de referencias a las tensiones de género, raza y clase presentes en el feminismo estadounidense. *No queremos abandonar nuestras cocinas, si no las de ustedes* (P12, 2010a), alertaba a las feministas blancas, una mujer negra cuyo nombre no trascendió, y aparece citada en la nota a través de la narración de Caroline Heylbun, una feminista blanca. *Antes que cuidar a tus hijos, me quedo en mi casa a cuidar al mío*¹, relata en una red social, en 2016 una trabajadora que, ya se le había anticipado, no podría llevar a su hijo al lugar de trabajo cuando éste naciera. Son voces no citadas en *Las 12*. No son académicas, no son reconocidas como feministas. Aún más ausentes que en *La Nación*, se habla con académicas, se cita a sociólogas, se hace referencia a la narrativa cinematográfica. Se habla de ellas, mas no con ellas.

¹ Comentario en un grupo abierto de FB sobre búsquedas laborales de servicio doméstico. No se realiza referencia textual para preservar la identidad de la autora y del grupo. Septiembre de 2016.

La fotografía que acompaña a la nota aparece como crítica de una invisibilidad que su discurso reproduce. La imagen de la trabajadora uniformada que acompañaba a su empleadora en el cacerolazo de 2011, ha sido difundida como expresión de la imposibilidad de la trabajadora de expresarse con voz propia y ser obligada a asumir la expresión política de su empleadora. Quien golpea la cacerola es la empleada, mientras la empleadora marcha con las manos libres. En este discurso periodístico, aun cuando se ponen sobre el tapete cuestiones no mencionadas en los discursos más difundidos en torno las relaciones laborales del sector de casas particulares, la posibilidad de expresarse en primera persona o de ser interpelada por el discurso público sigue vedada para las trabajadoras. Parafraseando a Spivak (2003), la subalterna no puede hablar. Ni siquiera la intención denunciataria de la exposición de las opresiones ofrece guiños comunicativos a quienes la sufren. Una comunidad imaginada con acceso a un nivel educativo medio-alto, adscripta a valores abstractos de igualdad social y de género, construye miradas y lecturas sobre las injusticias que otras atraviesan. Pero sus voces no aparecen y, como lectoras implícitas, están también ausentes.

La universalización del estadísticamente minoritario hogar de clase media-media alta con doble proveedor y servicio doméstico, es el lugar común en que confluyen las miradas sobre este trabajo. *¿Quién no tuvo un quilombo con una empleada doméstica?, ¿A quién no lo cuidó una empleada doméstica?*, son algunas de las generalizaciones que me ha tocado oír por casualidad en espacios de debate e investigación sobre los derechos laborales de las trabajadoras de casas particulares. Se asume pues, que estamos hablando entre empleadores sobre los derechos que *les* debemos reconocer. Las voces periodísticas asumen una comunicación de empleador a empleador, o de empleadora a empleadora. En algunos casos se hace explícita esa universalización, cuando se relata, también en el artículo de *Página 12*, que el *ama de casa (...) en su gran mayoría* está trabajando fuera del hogar, y a su regreso *si puede* deja a la empleada doméstica un listado de compras que incluye la decisión sobre qué artículo de limpieza elegir. Lo cierto es que el estereotipo de mujer moderna, hiperactiva, a la vez madre y profesional, asistida silenciosamente por una trabajadora *sin rostro* (P12 2010b) resulta aún en el siglo XXI una excepcionalidad estadística (Gasparini y Marchioni, 2015).

Estas advertencias de invisibilización del servicio doméstico, numeroso si nos enfocamos en el mercado de trabajo femenino, pero minoritario si torcemos la mirada hacia el universo de los hogares que lo consumen, omiten en su mayoría al amplio universo de mujeres en condición *inactiva*. El cuidado precario asociado al trabajo precario (Cutuli, 2019) es, parafraseando a Betty Friedan (2009), el *problema sin nombre so-*

bre el que sientan las bases de su desarrollo profesional las mujeres de alto nivel educativo que *dan* trabajo a las de menores ingresos. Trabajo que aún de acuerdo con la legislación vigente, recibe un salario equivalente a un cuarto o como mucho un tercio del de las mujeres que se enfrentan al dilema de disputar la distribución del trabajo doméstico en el interior de los hogares y asumir la sobrecarga de trabajo remunerado y no remunerado, o descomprimir esas tensiones en el mercado. Paradójicamente -o no- el artículo remite al *problema sin nombre* Betty Friedan para pensar el trabajo en casas particulares como *una ayuda que puede marcar la diferencia entre una buena y una mala calidad de vida para sus patronas ya que muchas profesionales difícilmente podrían hacer carrera si no fuera por la ayuda doméstica* (P12, 2010a). Este análisis se expone en contraste a las representaciones del uso de personal remunerado para las tareas domésticas como un privilegio de clase, y hasta una condición para la felicidad de las profesionales contratantes. ¿Qué hay de la felicidad y la realización personal, por no decir de los salarios, de las trabajadoras de casas particulares? Sin mujeres pobres, es un pacto imposible. ¿Cómo se cristaliza en esta visibilidad a medias la necesaria conjunción entre reconocimiento y redistribución? (Fraser, 1997). En términos distributivos, la desigualdad se presenta como condición necesaria. Si todas las mujeres accedieran a las mismas oportunidades educativas y laborales, se perdería ese ejército de reserva disponible para descomprimir la tensión entre familia y trabajo sin incomodar ni al mercado ni al patriarcado. El reconocimiento, a juzgar por los modos en que se construye la interacción comunicativa en la prensa escrita, llega a lo sumo a nombrar la relevancia del trabajo remunerado en casas particulares para la satisfacción de otros sujetos. La trabajadora, con quien no se dialoga, es para otros. Y se presenta como necesario que así sea. El problema tiene nombre: desigualdad.

Conclusiones

La implementación de políticas promotoras de la registración laboral y, posteriormente, la sanción de la Ley 26844 en el año 2013, posicionaron los derechos del sector de casas particulares como parte de la agenda pública. Ese reconocimiento, de impacto aún limitado en las condiciones de trabajo del sector, llevó a la agenda pública algunos temas coyunturales, como la información sobre el proceso de registración laboral y la adecuación normativa, y otros coyunturales, como las actualizaciones salariales y los montos deducibles en concepto de impuesto a las ganancias. Todos ellos son informados, en la prensa escrita masiva, como temas de interés para los empleadores, en tanto parte de esa comunidad imaginada que comparte intereses económicos, como la identifica Anderson en las postrimerías del siglo XVIII.

Incluso en el marco de notas que proponen una jerarquización de los derechos de las trabajadoras, los emisores se erigen, a lo sumo *en defensa* de un sujeto desvalido, pero representan a los empleadores y dialogan con los empleadores. Las desigualdades propias de la relación laboral se diluyen bajo el halo de la laboralización y la construcción del empleo como un bien escaso. Se naturaliza la necesidad de la apropiación del trabajo doméstico a bajo costo en pos del desarrollo de las carreras femeninas. En suma, explicitando la necesidad de la reproducción de las desigualdades interseccionales. La normalización de la liberación del claustro doméstico para unas, merced al presidio de otras. Las trabajadoras de casas particulares constituyen un sujeto excluido del debate y del diálogo, se habla *de* ellas, pero no *a* ellas, y mucho menos hay suficiente espacio para que hablen en primera persona. Esta elisión reproduce las asimetrías en una relación laboral donde la trabajadora ha sido históricamente silenciada en el plano político y el simbólico. Aún cuando se hable en nombre de la protección de sus derechos, pareciera que no se las puede oír, ni ver.

Referencias

ALLEMANDI, Cecilia (2017): *Sirvientes, criados y nodrizas: una historia del servicio doméstico en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principio del XX)*. Buenos Aires, Teseo.

ANDERSON, Benedict (1993): *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México, Fondo de Cultura Económica.

ARECCO, Maximiliano (2007): "La construcción de obreros argentinos. El diario La Nación y la Ley de Residencia", *VII Jornadas de Sociología, Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires. En Internet: <https://cdsa.aacademica.org/000-106/284.pdf> [5 de mayo de 2021].

CL (Clarín): "Fuertes cambios para las empleadas domésticas", 18 de noviembre de 2013. En internet: http://www.clarin.com/ieco/economia/Fuertes-cambios-empleadas-domesticas_o_Bk-5s-Hpw7g.html. [30 de junio de 2020].

CUTULI, Romina (2017): "El 'régimen de invisibilidad' en el servicio doméstico. Reflexiones acerca de los desafíos conceptuales en torno al estudio trabajo doméstico remunerado", *Jornadas Pre-ASET*. Tandil.

CUTULI, Romina (2018): “Representatividad y desigualdades interseccionales. Un análisis del debate legislativo del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares. Argentina, 2013”, *Revista Latinoamericana de Antropología del Trabajo*. Volumen 2, número 4, pp. 1-27.

CUTULI, Romina (2019a): *Del trabajo a la casa... Mujeres y precarización laboral en la industria pesquera marplatense (1990-2010)*. Mar del Plata, Eudem.

CUTULI, Romina (2019b): “Enemigos de sí mismos: representaciones del sujeto trabajador en los fundamentos del proyecto de reforma laboral en la Argentina (2017-2018)”, *Revista de Estudios del Trabajo*. 58, julio-diciembre. En Internet: <https://aset.org.ar/ojs/revista/article/view/55>. [5 de mayo de 2021].

FRASER, Nancy (1997): *Iustitia Interrupta: Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*. Bogotá, Siglo del Hombre-Universidad de Los Andes.

FRIEDAN, Betty (2009): *La mística de la feminidad*. Madrid, Cátedra.

GASPARINI, Leonardo y MARCHIONI, Mariana (2015): “La participación laboral femenina en América Latina: avances, retrocesos y desafíos”, *Documentos de Trabajo*. La Plata, CEDLAS.

GIL MONTERO, Raquel (2015): “¿Métodos, modelos y sistemas familiares o historia de la familia”, en David ROBICHAUX, *Familia y diversidad en América Latina. Estudio de casos*. Buenos Aires, FLACSO.

GORZ, André (1995): *Metamorfosis del trabajo. Búsqueda de sentido. Crítica de la razón económica*. Madrid, Sistema.

HENRY, Howard (1987): “National newspaper circulation and their market segmentation”, *Admap*. 23 (11), pp. 2-24.

LN (La Nación): “El personal de casas particulares tiene cada vez más derechos”, 29 de agosto de 2014a. En Internet: <http://www.lanacion.com.ar/1705582-el-personal-de-casas-particulares-tiene-cada-vez-mas-derechos> [30 de junio de 2020].

'¿La trabajadora no tiene quien le escriba?' Representaciones de las trabajadoras de casas particulares...

LN (La Nación): “Personal de casas particulares, ahora con seguro de riesgos de trabajo”, 28 de septiembre de 2014b. En Internet: <http://www.lanacion.com.ar/1731033-personal-de-casas-particulares-ahora-con-seguro-de-riesgos-del-trabajo> [30 de junio de 2020].

LN (La Nación): “Una de cada diez porteñas que trabaja lo hace en el servicio doméstico”, *La Nación*, 9 de mayo de 2015a. En Internet: <http://www.lanacion.com.ar/1791255-una-de-cada-diez-portenas-que-trabaja-lo-hace-en-el-servicio-domestico> [22 de marzo de 2017].

LN (La Nación): “Los criaditos en Paraguay. Esclavos domésticos en pleno siglo XXI”, 23 de julio de 2015b. En Internet: <http://www.lanacion.com.ar/1812675-los-criaditos-en-paraguay-esclavos-domesticos-en-pleno-siglo-xxi> [30 de junio de 2020].

MEDA, Dominique (1998): *El trabajo: un valor en peligro de extinción*. Madrid, Gedisa.

P12 (Página 12): “La política de la mugre”, Suplemento Las 12, 11 de junio de 2010a. En Internet: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-5768-2010-06-13.html>. [30 de junio de 2020].

P12 (Página 12): “La señora sin rostro”, Suplemento Las 12, 11 de junio de 2010b. En Internet: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/subnotas/5768-611-2010-06-13.html> [30 de junio de 2020].

P12 (Página 12): “Con el mismo derecho”, 14 de marzo de 2013. En Internet: <https://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-215787-2013-03-14.html>. [30 de junio de 2020].

P12 (Página 12): “El personal doméstico, con régimen reglamentado”, 16 de abril de 2014. En Internet: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-244256-2014-04-16.html>. [30 de junio de 2020].

PEREYRA, Francisca (2015): “El servicio doméstico y sus derechos en la Argentina. Un abordaje exploratorio desde la perspectiva de empleadoras y empleadas”, *Revista Nueva Sociedad*. N° 256, pp. 89-102.

PÉREZ, Inés (2018): “¿Criadas o trabajadoras? Lenguajes, representaciones y estrategias frente a la justicia laboral (Buenos Aires, 1956-1970)”, *Revista Historia y Justicia*. Vol. 11, pp. 101-124.

PÉREZ, Inés; CUTULI, Romina y GARAZI, Débora (2018): *Senderos que se bifurcan. Derechos laborales y servicio doméstico en la Argentina del siglo XX*. Mar del Plata, Eudem.

SPIVAK, Gayarti (2003): “¿Puede hablar el subalterno?”, *Revista Colombiana de Antropología*. Vol. 39, pp. 297-364.

TOTALMEDIOS: “Clarín, La Nación e Infobae, los sitios de noticias más visitados en Argentina”. 15 de febrero de 2017. En Internet: <https://www.totalmedios.com/nota/30839/clarin-la-nacion-e-infobae-los-sitios-de-noticias-mas-visitados-de-la-argentina>. [5 de mayo de 2021).

VAN DIJK, Teun (1990): *La noticia como discurso. Comprensión, estructura y producción de la información*. Buenos Aires, Paidós.

VASILACHIS, Irene (1997): *La construcción de representaciones sociales. Discurso político y prensa escrita*. Barcelona, Gedisa.